



Ab.
esario L. Condo Ch.
NOTARIO 59
Guayaquil



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA PUNTACEN, PUNTA
CENTINELA S.A.-----

CUANTIAS:-----

CAPITAL AUTORIZADO: S/.65'000.000,00

CAPITAL SUSCRITO: S/.33'000.000,00

"En la ciudad de Guayaquil, Capital
de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a
los treinta (30) días del mes de A g o s t o de mil
novecientos noventa y cinco, ante mí, Abogado CESARIO L.
CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón,
comparecieron: por una parte, los cónyuges
señores don CARLOS GENARO MOROCHO PALMA, quien
declara ser ecuatoriano, comerciante, y doña MARIA
GRACIELA DUQUE JIMENEZ DE MOROCHO, quien declara
ser ecuatoriana, dedicada a la dirección de su
hogar, por sus propios derechos y por los que
representan de la sociedad conyugal que tienen
formada; y, por otra parte, el señor Ingeniero don
CARLOS MARCELO MOROCHO DUQUE, quien declara ser
ecuatoriano, soltero, Ingeniero Civil, por sus
propios derechos; y, doña MARIA ANTONIETA VILLACRES
BORBOR, quien declara ser ecuatoriana, soltera,
dedicada a la dirección de su hogar, por sus
propios derechos; mayores de edad, capaces para
obligarse y contratar, con domicilio y residencia
en La Libertad, cantón La Libertad, Provincia del
Guayas, de paso por esta ciudad, a quienes de

[Firma manuscrita]

1 conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera
2 libertad y bien instruidos de la naturaleza
3 y resultados de esta escritura pública de
4 CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su otorgamiento me
5 presentaron la minuta siguiente: "S E Ñ O R

6 NOTARIO: En el registro de escritura pública
7 de su signo cargo sírvase insertar uno de la
8 que conste el contrato de constitución de una compañía
9 anónima, que se otorga al tenor de las siguientes
10 cláusulas: C L A U S U L A P R I M E R A.- Comparecen al

11 otorgamiento de la siguiente Escritura Pública los
12 señores: CARLOS GENARO MOROCHO PALMA, ecuatoriano,
13 casado y comerciante; y, CARLOS MARCELO MOROCHO DUQUE,
14 ecuatoriano, unión libre e ingeniero civil. Todos son
15 mayores de edad y tienen su domicilio en La Libertad,
16 La cantón / Libertad, Provincia del Guayas.- C L A U S U L A

17 S E G U N D A.- Los otorgantes declaran que es su
18 voluntad constituir como efecto lo hacen una compañía
19 anónima que se regirá por el Estatuto Social que
20 consta a continuación.- C L A U S U L A T E R C E R A.-

21 Estatutos de la Compañía PUNTACEN, Punta Centinela S.A..-
22 ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La compañía que se forma
23 con motivo del presente contrato tendrá la
24 denominación de PUNTACEN, Punta Centinela S.A..

25 ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La
26 compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su
27 domicilio principal en la ciudad de Guayaquil. República
28 del Ecuador. Podrá establecer agencias y sucursales en



Ab.
Desario L. Condo Ch.
NOTARIO 59
Guayaquil

- 2 -



1 cualquier lugar dentro del territorio nacional o en el
2 extranjero, conforme a las leyes y, por resolución de
3 la Junta General de Accionistas en tal sentido.

4 ARTICULO TERCERO.- OBJETO.- La compañía que por este

5 instrumento público se constituye podrá dedicarse a las

6 siguientes actividades: (A) A la adquisición, compra,

7 venta, conservación, administración, tenencia,

8 arrendamiento y explotación de inmuebles urbanos y

9 rurales; (B) A la construcción de toda índole de

10 inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal,

11 (C) A ser representada, agente, comisionista e

12 intermediario de personas naturales o jurídicas,

13 nacionales o extranjeras; (CH) Al estudio, planificación,

14 construcción, comercialización y venta de todo tipo de

15 urbanizaciones. Para el cabal cumplimiento de su

16 objeto, podrá suscribir como fundadora, acciones o

17 participaciones en cualquier especie de compañía en

18 formación, así mismo podrá adquirirlas de las

19 existentes, siempre que constituyan medios de

20 realización de su objeto. Igualmente podrá adquirir

21 derechos reales y personales, contraer todo tipo de

22 obligaciones y suscribir todo tipo de contratos

23 permitidos por la Ley y relacionados con el objeto

24 social. ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración del

25 presente contrato de compañía es de CINCUENTA AÑOS,

26 contratados a partir de la fecha de la inscripción

27 de la escritura pública de Constitución de la Compañía

28 en el Registro Mercantil. ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.-

1 El capital autorizado de la Compañía es de SESENTA Y
2 CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.65'000.000,00). El capital
3 suscrito es de TREINTA Y TRES MILLONES DE SUCRES
4 (S/.33'000.000,00), dividido en treinta y tres mil
5 acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES
6 (S/.1.000,00) cada una numeradas del cero cero cero
7 cero uno al treinta y tres mil inclusive. - ARTICULO

8 SEXTO.- DE LAS ACCIONES. - Las acciones contendrán las
9 declaraciones exigidas por la Ley. Estarán
10 representadas por títulos nominativas firmados por el
11 Presidente y el Gerente General. Cada acción liberada
12 dará derecho a un voto en las deliberaciones de las
13 Juntas Generales de Accionistas. Las no liberadas lo
14 darán en proporción a su valor pagado. La compañía
15 considerará como accionista a quien aparezca
16 inscrito como tal en el Libro de Acciones y
17 Accionistas. - ARTICULO SEPTIMO.- DE LA ADMINISTRACION Y

18 REPRESENTACION. - La compañía será dirigido por la Junta
19 General de Accionistas, y administrada por el
20 Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las
21 atribuciones que les competen por las leyes y las
22 que les señalan los presente Estatutos. La
23 representación legal, judicial y extrajudicial de la
24 compañía la tendrá el Gerente General, quien realizará
25 la libre y más amplia administración de la misma.

26 ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

27 La Junta General de Accionistas es el órgano supremo
28 de la compañía. Sus resoluciones, salvo disposición en

33

ADM

PL



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 59
Guayaquil



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

contrario de la Ley o de los Estatutos, se tomarán por mayoría absoluta de votos. Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente de la Compañía y actuará de Secretario de las mismas, el Gerente General. A falta de cualquiera de ellos, será sustituido por la persona, que al efecto designen los concurrentes. las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. La Junta General de Accionista se reunirá ordinariamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, y, extraordinariamente, en cualquier época, cuando así lo resolviere el Gerente General, o se le solicitare uno o más accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.

ARTICULO NOVENO.- JUNTAS GENERALES.- CONVOCATORIA, QUORUM E INSTALACION.- Las Juntas Generales, sean Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por la prensa, de conformidad con lo determinado en la Ley de Compañías. La Junta General no podrá constituirse en primera convocatoria, sino con la concurrencia de por lo menos, la mitad del capital suscrito y pagado. De no existir este quórum, se procederá convocarla por segunda ocasión, dentro de los treinta días posteriores a la fecha fijada para la primera reunión, sin poder modificarse el objeto; y, con el número de accionistas presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria. Los accionistas

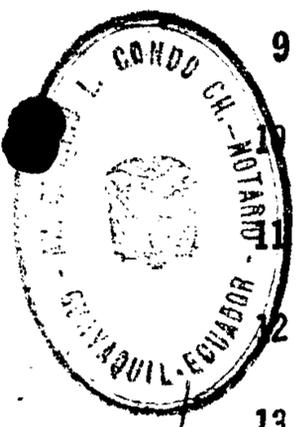
1 podrán hacerse representar en las Juntas Generales por
2 otras personas, mediante carta dirigida al Gerente
3 General de la Compañía. De cada sesión de Junta
4 General, < deberá redactarse un Acta de idioma
5 Castellano. No obstante lo dispuesto anteriormente, la
6 Junta General de Accionistas, se entenderá convocada y
7 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y
8 en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,
9 para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre
10 presente la totalidad del capital suscrito y pagado, y,
11 acepten por unanimidad la celebración de la Junta y
12 suscriban el acto bajo sanción de nulidad. ARTICULO

13 DECIMO.- JUNTAS GENERALES, ATRIBUCIONES.- Son atribuciones

14 de la Junta General de Accionistas: (A) Designar y
15 remover al Presidente, Gerente General y a los
16 Comisarios de la Compañía; fijar los honorarios,
17 remuneraciones, viáticos y gastos de representación de
18 dichos funcionarios; aceptar las excusas y renunciaciones de
19 estos funcionarios cuando lo estime conveniente;
20 resolver todos los casos de subrogación que no se
21 hubieren previsto en los Estatutos; (B) Conocer los
22 informes, balances, inventarios y más cuenta, que el
23 Gerente General, le someta a su consideración; y,
24 aprobar u ordenar su rectificación, siempre que estén
25 precedidos del dictamen del Comisario; conocer y
26 resolver respecto de la distribución de utilidades, en
27 caso de haberlas; y, fijar, cuando proceda la cuota
28 de éstas para la formación del Fondo de Reserva



Ab.
José L. Condo Ch.
NOTARIO 59
Guayaquil



1 Legal, ordenar la formación de reservas especiales de
 2 libre disposición; (C) Conocer y resolver respecto del
 3 aumento o disminución del capital social, emisión o
 4 amortización de acciones; resolver acerca de la
 5 fusión, transformación y liquidación de la sociedad;
 6 para el caso de liquidación: nombrar liquidadores,
 7 establecer el procedimiento, la consideración de las
 8 cuentas y la retribución de los liquidadores; (CH)
 9 Reformar los Estatutos en una sola discusión; e
 10 interpretar de manera obligatoria los presentes
 11 Estatutos; nombrar mandatarios; conocer y resolver
 12 cualquier asunto que se le someta a su consideración;
 13 y, (D) Ejercer todas las atribuciones que por Ley y
 14 por presentes Estatutos le corresponden. ARTICULO
 15 DECIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE.- Para ser Presidente se
 16 requiere ser accionista de la Compañía. Durará cinco
 17 años en sus funciones, pudiendo ser reelegido
 18 indefinidamente. Son atribuciones del Presidente: (A)
 19 Presidir las sesiones de las Juntas Generales; (B)
 20 Subrogar con iguales atribuciones al Gerente General,
 21 en los casos de falta, impedimento temporal o
 22 renuncia; (C) Suscribir los títulos de las acciones y
 23 las Actas de las Juntas Generales; (CH) Cumplir y hacer
 24 cumplir los Estatutos y las Resoluciones de las Juntas
 25 Generales; y, (D) Las demás atribuciones señaladas en la
 26 Ley o en los presentes Estatutos. ARTICULO DECIMO
 27 SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL.- Para ser Gerente
 28 General no se requiere ser accionista de la

[Firma manuscrita]

1 Compañía. < Durará cinco años en sus funciones, pudiendo
2 ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del
3 Gerente General: (A) Ejercer la representación legal,
4 judicial y extrajudicial de la compañía en todos los
5 negocios y operaciones de la misma, debiendo actuar
6 siempre bajo la denominación de la compañía y con
7 sujeción a estos Estatutos, para obligar a la Compañía
8 mediante la celebración de actos y contratos cuya
9 cuantía sea de TREINTA MILLONES DE SUCRES a SESENTA
10 MILLONES DE SUCRES, necesitará actuar conjuntamente
11 con el Presidente; y, cuando la cuantía sea superior a
12 SESENTA MILLONES DE SUCRES, necesitará contar con la
13 autorización de la Junta General de Accionistas; (B)
14 Convocar y actuar de Secretario en las sesiones de las
15 Juntas Generales de Accionistas; (C) Nombrar a los demás
16 funcionarios de la compañía y fijarle sus
17 atribuciones y remuneraciones; (CH) Suscribir los
18 títulos de las acciones y las actas de las
19 sesiones de las Juntas Generales; (D) Suscribir en el
20 Libro de Acciones y Accionistas las inscripciones
21 de las acciones, así como las sucesivas transferencias
22 y transmisiones; (E) Llevar el Libro de Actas de las
23 sesiones de la Junta General y sus respectivos
24 Expedientes; y, (F) Las demás atribuciones determinadas en
25 la Ley o en estos Estatutos.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-
26 DE LOS COMISARIOS.- Anualmente, la Junta General de
27 Accionistas de la Compañía designará un Comisario
28 Principal y otro Suplente. Los Comisarios tendrán la

RL

RL



Ab.
Cesario L. Condo Ch.

NOTARIO 59
Guayaquil

- 5 -



1 atribución y abligación de fiscalizar en todas sus
2 partes la administración de la Compañía, velando por que
3 ésta se ajuste no sólo a los requisitos sino
4 también a las normas de una buena administración y
5 sus inhabilidades, atribuciones, derechos y prohibiciones
6 se encuentran determinados en los artículos trescientos
7 dieciséis al trescientos treinta de la Ley de Compañías.-

8 ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LAS UTILIDADES.- De las
9 utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio
10 económico, se tomará un porcentaje no menor del diez
11 por ciento, destinado a formar el fondo de reserva
12 legal, hasta alcanzar por lo menos, el cincuenta por
13 ciento del capital social.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE

14 LA DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACION.- Para los casos de
15 disolución se estará a lo dispuesto en la Ley de
16 Compañías; y, de manera muy especial a su sección once,
17 reformada por la Ley número treinta y uno publicada
18 en el Registro Oficial número doscientos veintidós del
19 veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y
20 nueve. C L A U S U L A C U A R T A.- Los intervinientes

21 en calidad de fundadores declaran que el capital de
22 la Compañía que se constituye por la presente
23 Escritura ha sido íntegramente suscrito en la forma y
24 modo que se establece a continuación: Los señores

25 CARLOS GENARO MOROCHO PALMA y CARLOS MARCELO MOROCHO
quinientas

26 DUQUE, han suscrito cada uno dieciseis mil acciones
27 ordinarias y nominativas de un mil sucres
28 (S/.1.000,00) cada una.- C L A U S U L A Q U I N T A.-

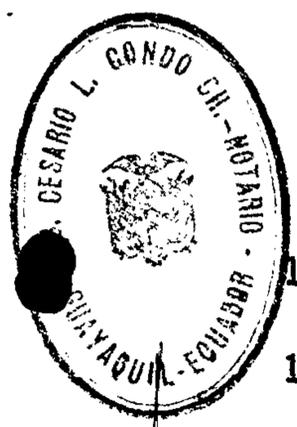
1 Los accionistas fundadores declaran que el capital
2 suscrito ha sido íntegramente pagado en la forma y
3 modo que se detalla a continuación: (UNO) EN ESPECIE:
4 CARLOS GENARO MOOROCHO PALMA y CARLOS MARCELO MOROCHO
5 DUQUE, han pagado la totalidad de las acciones por
6 ellos suscritas, mediante el aporte y transferencia de
7 dominio, a favor de PUNTACEN, Punta Centinela S.A. de
8 un inmueble de su propiedad, consistente en un lote
9 de terreno que cuenta con los siguientes linderos,
10 dimensiones y antecedentes: (UNO) Una extensión de terreno
11 ubicado en el área del sector de Punta Blanca, Cantón
12 Santa Elena, provincia del Guayas, localizado en el
13 carretero Santa Elena-Manglaralto contiguo a los
14 terrenos de Inbiosa, con una superficie de cincuenta
15 y cuatro mil quinientos treinta y siete metros
16 cuadrados treinta y ocho decímetros cuadrados y
17 sigularizado con el código municipal número treinta y
18 dos-veinte-cero uno y que tiene los siguientes
19 linderos y dimensiones, por el norte: sesenta y nueve
20 metros, con calle pública; por el sur: ciento noventa
21 y un metros treinta centímetros, con carretera
22 Santa Elena-Manglaralto; por el este: cuatrocientos treinta
23 y cinco metros, con calle pública; y, por el oeste
24 cuatrocientos quince metros con terrenos de Laboratorios
25 Inbiosa. (DOS) HISTORIA DE DOMINIO.- Los aportantes lo
26 adquirieron por compra que a su favor realizó la
27 Ilustre Municipalidad de Santa Elena según consta en la
28 Escritura Pública, autorizada por el Notario del

1 Cantón abogado OLMEDO FERAUD CRESPO, el veintinueve de
 2 abril de mil novecientos ochenta y ocho e inscrita
 3 en el Registro de la Propiedad del Cantón Santa
 4 Elena el dieciocho de junio de mil novecientos
 5 ochenta y ocho. La Ilustre Municipalidad de Santa Elena
 6 adquirió la propiedad de este bien raíz en mucho
 7 mayor extensión, según consta del decreto legislativo
 8 del treinta y uno de agosto de mil novecientos
 9 veintidós, publicado en el Registro Oficial número
 10 quinientos ochenta y tres del seis de septiembre del
 11 mismo año e inscrito en el Registro de la Propiedad
 12 del Cantón Santa Elena el quince de noviembre de mil
 13 novecientos setenta y dos. - C L A U S U L A S E X T A . -
 14 Los accionistas fundadores avalúan el bien aportado en
 15 TREINTA Y TRES MILLONES DE SUCRES tomando en
 16 consideración el avalúo comercial realizado por el
 17 Municipio del Cantón Santa Elena que los fija en
 18 la suma de TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL
 19 SUCRES avalúo que lo considera justo no obstante lo
 20 cual se obligan a responder frente a la compañía
 21 y ante terceros, en relación al valor asignado. -
 22 C L A U S U L A S E P T I M A . - Las señoras MARIA
 23 GRACIELA DUQUE JIMENEZ DE MOROCHO y MARIA ANTONIETA
 24 VILLACRES BORBOR, comparecen a la celebración de este
 25 instrumento, y declaran en forma expresa que de su
 26 libre y espontánea voluntad, autorizan a su cónyuge y
 27 conviviente respectivamente, CARLOS GENARO MOROCHO PALMA y
 28 CARLOS MARCELO MOROCHO DUQUE, para que aporten y



Ab.
 Cesario L. Condo Ch.
 NOTARIO 59
 Guayaquil

- 6 -



[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]

1 transfieran a la Compañía PUNTACEN, Punta Centinela S.A.
2 el bien inmueble, descrito en la cláusula quinta de
3 este convenio (- C L A U S U L A O C T A V A.- Los
4 accionistas fundadores declaran que autorizan al
5 abogado ABDON MONROY PALAU, para que realice todos
6 los trámites que fueren necesarios hasta la
7 aprobación definitiva de la constitución de la
8 compañía. Cumpla usted, señor Notario, con las
9 formalidades legales para la validez y
10 perfeccionamiento de esta escritura, e incorpore como
11 habilitantes los que se acompaña. (firmado) Abdón
12 Monroy P., ABDON MONROY PALAU, ABOGADO, Registro
13 número cuatro mil doscientos treinta y tres" (Hasta
14 aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los documentos
15 habilitantes correspondientes; y, los recibos de
16 pago de impuestos de alcabalas y sus
17 adicionales. ~~Se agrega el Certificado Bancario de~~
18 ~~Integración de Capital.~~- El presente contrato se
19 encuentra Exento de impuestos, según decreto
20 Supremo Setecientos treinta y tres, de veinte y dos
21 de agosto de mil novecientos setenta y cinco,
22 publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta
23 y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil
24 novecientos setenta y cinco. Por tanto, los
25 señores otorgantes se ratificaron en el contenido
26 de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo,
27 el Notario, esta escritura, en alta voz, de
28 principio a fin, a los otorgantes, éstos la

1 aprobaron y firmaron en unidad de acto y
 2 conmigo, de todo lo cual doy fe. - Testados: Se agrega el
 3 Certificado de Integración de Capital. - No Vale. - Enmendados:
 4 La Libertad-Libertad. - Entrelinea: La. - Vale. - *af* Entrelíneas: -
 5 quinientas. - Enmendado: - cada uno dieciseis. - Vale. - /



Ab.
 Cesário L. Condo Ch.
 NOTARIO 5º
 Guayaquil
 - 7 -

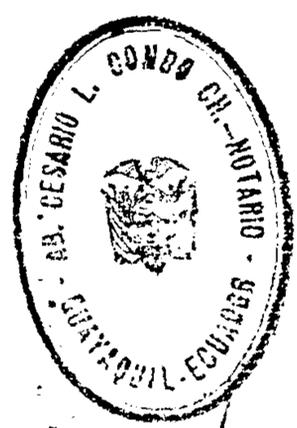
[Signature]
 6 CARLOS GENARO MOROCHO PALMA. - /
 7 C.C. # 090406359-5
 8 C.V. # 039288

[Signature]
 MARIA DUQUE DE MOROCHO. - /
 C.C. # 09-0474938-9
 C.V. # 018-151

[Signature]
 10
 11
 12
 13 ING. CARLOS MARCELO MOROCHO DUQUE. - /
 14 C.C. # 09-0218355f .
 15 C.V. # 039-284

[Signature]
 18 MARIA ANTONIETA VILLACRES BORBOR. - /
 19 C.C. # 0904722821
 20 C.V. # 73-165

[Signature]
 25 AB. CESARIO L. CONDO CH.
 26 NOTARIO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

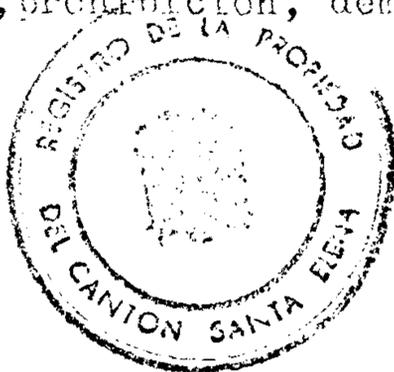
[Handwritten mark]

ABOGADO NICANOR DE J. ALEJANDRO R. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
CANTON SANTA ELENA, C E R T I F I C A : = = = = =

Que revisados los archivos correspondientes de esta dependencia, he encontrado que los señores Ing. CARLOS MOROCHO DUQUE y CARLOS MOROCHO PALMA son propietarios de una extensión de terreno de cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y siete metros cuadrados treinta y ocho decímetros cuadrados, ubicados en el sector de Punta Blanca, jurisdicción del cantón Santa Elena en la provincia del Guayas, identificado por los siguientes linderos y medidas: Por el Norte, sesenta y nueve metros con calle pública; por el Sur, ciento noventa y un metros treinta centímetros con carretero Santa Elena-Manglaralto; por el Este, cuatrocientos treinta y cinco metros con calle pública y por el Oeste, cuatrocientos quince metros con terrenos del laboratorio Inbiosa. Carlos Morocho Duque y Carlos Morocho Palma hubieron la propiedad del mencionado terreno por compra efectuada a la I. Municipalidad de Santa Elena, según consta de la escritura pública autorizada por el Notario del cantón Santa Elena, abogado Olmedo Ferand Crespo el veintinueve de Abril de mil novecientos ochenta y ocho e inscrita el dieciocho de Junio del mismo año. A su vez la mencionada Municipalidad lo hubo en mayor extensión según consta del Decreto Legislativo de treinta y uno de Agosto de mil novecientos veintidos publicado en el Registro Oficial número quinientos ochenta y tres del seis de Septiembre del mismo año e inscrito en el Registro de la Propiedad el quince de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.-No aparece que dicho terreno hubiere sido enajenado, soporte hipoteca, prohibición, demanda, ni embargo.-

SANTA ELENA, JUNIO 14 DE 1.995

Nicanor de J. Alejandro R.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SANTA ELENA





Municipalidad del Cantón Sta Elena

DIRECCION FINANCIERA IMPUESTO PREDIO URBANO

TITULO DE CREDITO	Nº 38639	AÑO 1995	FECHA EMISION Junio 13 de 1995.
-------------------	----------	-------------	------------------------------------

CONTRIBUYENTE: CARLOS MOROCHO PUQUE

CCB: 32-20-01

SOLAR	MANZANA	PARROQUIA y/o SECTOR	
		PARANDUA	
Avalúo Terreno			Imp. Predio Urbano 297.970,00
Avalúo Edificio			1% Medicina Rural 10.680,00
Total Avalúo Comec. 32.800.000,00			1% Construc. Escolares 19.680,00 Educ.
Menos Rebaja por Hipotec.			10% Solares no Edificado 118.080,00 Bonf.
Avalúo Imponible 17.680.000,00			2% 3% 6% Adic. 29.520,00 S.C.I.
			Predio Urbano Vial Rural 32.800,00
			Contrib. Espec. Mejoras
			Aseo de Calles 720,00
			SUMA N: 517.450,00
			% Recargo
			% Descuento
			TOTAL

L. MUNICIPALIDAD 2019
 SEC. COMP. Y RENTAS
 Pedro Sotomayor
 Jefe de Rentas

VTO. B.N. A.S.
 DIRECTOR FINANCIERO

RECIBI
 SECC. TESORERIA
 06130017 - 518450



CERTIFICO: Que esta xerox copia
 es igual a su original.

Ab. Cesar L. Condo Chiriborra
 Notario 50. del Cantón
 Guayaquil

Este documento no es válido sin la certificación de Caja.

Banco Central Snc. Guayaquil
Cuentas: 02210011
05/SEP/95 12:43 NO
Val. Efectivo.....
Val. Cheques.....
Total Depósito.....

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA **Guil. - 5 SEP 1995**

NOTA DE DEPOSITO No. **C0583434**

CUENTA No. **0 2 2 1 0 0 1-1**

PARA DEPOSITAR EN LA CUENTA DE **CONS. PROV. DEL GUAYAS.-**

PAGO DE ALCABALA DE APOORTE A CIA.

CARLOS MOROCHO DUQUE Y OTROS CIA. PUNTECEN S.A.-

DEPOSITANTE **NOTARIA QUINTA DE GUIL.**

CUANTIA: \$ **33'000.000,00** - **SANTA ELNA**
Imp. a pagar. - \$ **330.000,00**

Ab. César L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

FORMA DE ENTREGA

CONCEPTIVO	
NUMERO DE CHEQUES	330.000,00 <small>Sujeto a revisión</small>
TOTAL	330.000,00



Se debe endosar los cheques y detallarlos al reverso, si el espacio no es suficiente utilice un anexo.

No invadir la zona con sellos ni rasgos caligráficos

Este documento no es válido sin la certificación

Banco Central Snc. Guayaquil
Cuentas: 02220111
05/SEP/95 12:43 NO
Val. Efectivo.....
Val. Cheques.....
Total Depósito.....

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA **Guil. - 5 SEP 1995**

NOTA DE DEPOSITO No. **G0037613**

CUENTA No. **0 2 2 2 0 6 1-4**

PARA DEPOSITAR EN LA CUENTA DE **L. MUNICIPIO SANTA ELNA**

POR ALCABALA DE APOORTE A CIA.

CARLOS MOROCHO DUQUE Y OTROS CIA. PUNTACEN S.A.-

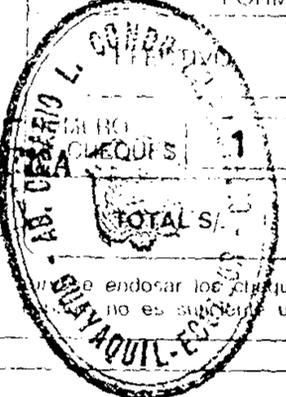
DEPOSITANTE **NOTARIA QUINTA DE GUIL.**

CUANTIA: \$ **33'000.000,00** - **SANTA ELNA**
Imp. a pagar. - \$ **2'465.000,00**

Ab. César L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

FORMA DE ENTREGA

CONCEPTIVO	
NUMERO DE CHEQUES	1 <small>Sujeto a revisión</small>
TOTAL	2'465.000,00



Se debe endosar los cheques y detallarlos al reverso, si el espacio no es suficiente utilice un anexo.

No invadir la zona con sellos ni rasgos caligráficos

Form. No. SDO 229-1 Rev.

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA **Guil. - 5 SEP 1995**

NOTA DE DEPOSITO No. **C0583449**

CUENTA No. **0 2 3 1 1 1 2-4**

PARA DEPOSITAR EN LA CUENTA DE **E. PROV. AGUA POT. GUIL.-**

PAGO DE ALCABALA DE APOORTE A CIA.

CARLOS MOROCHO DUQUE Y OTROS CIA. PUNTACEN S.A.-

DEPOSITANTE **NOTARIA QUINTA DE GUIL.**

CUANTIA: \$ **33'000.000,00** - **SANTA ELNA**
Pago de Alcabala. - \$ **330.000,00**
" Tasa. - \$ **2.000,00**
" **332.000,00**

Ab. César L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

FORMA DE ENTREGA

CONCEPTIVO	
NUMERO DE CHEQUES	332.000,00 <small>Sujeto a revisión</small>
TOTAL	332.000,00



Se debe endosar los cheques y detallarlos al reverso, si el espacio no es suficiente utilice un anexo.

No invadir la zona con sellos ni rasgos caligráficos

Este documento no es válido sin la certificación

Banco Central Snc. Guayaquil
Cuentas: 02311124
05/SEP/95 12:44 NO
Val. Efectivo.....
Val. Cheques.....
Total Depósito.....

Form. No. SDO 229-1 Rev.

- INTERESADO -

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

S/ 330,000.00

Nº 142547

IMPUESTO DE ALCABALAS

POR S/ 330.000,00

RECIBI de CARLOS MOROCHO DUQUE Y OTROS./

la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA MIL ,00/100./ SUCRES./

por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto Alcabalas, sobre un valor de S/ 33'000.000,00

por la transferencia de dominio de APORTE A CIA a/f. CIA PUNTECEN S.A CANTON STA

ELENA PAGADO # 010805 BCO DEL PACIFICO ./

ABG CESARIO L CONDO ./

según Art. 20 del Decreto Ejecutivo Nº 900 de Mayo de 1946.

Guayaquil, 6 de sept/95 de 19

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

Econ. Roberto Guerrero Ulloa
TESORERO

Handwritten signature and stamp area.

Original

IMPRESOS JUNBENGUIL

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

Guayaquil, 09/05/95

Formulario No.: 76892

Por S/ 165.500

Notaría No.: 5

Número del Municipio: 37613

Nombre del comprador / A favor de: CIA PUNTACEN S A

Nombre del vendedor / Que otorga: CARLOS MOROCHO DUQUE Y OTROS

Concepto: APORTE A CIA

Base Imponible: 33.000.000

Observaciones: 0%(D1) 0%(D2) 0%(M)

Provincia: GUAYAS

Parroquia:



Handwritten signature: Enrique Torres Torres RECAUDADOR

RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

0159006

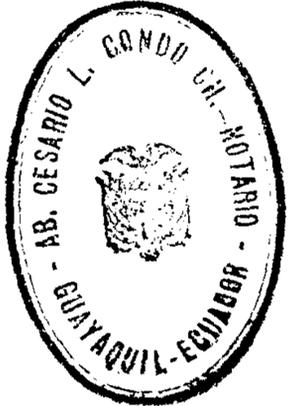
ETorres, ETorres

Se otorga

ORIGINAL

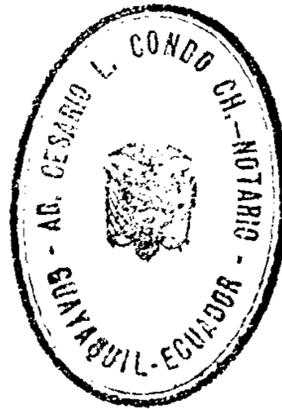
gó ante mí, en fé de ello confiero esta **TERCERA COPIA**
CERTIFICADA que sello y firmo en nueve fojas útiles xerox.-
Guayaquil, a treinta de Agosto de mil novecientos noventa
y cinco.

[Firma]
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de la
presente, que por Resolución número: 95-2-1-1-0006053, del
señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha: 2 de
Octubre de 1.995, fué aprobada en todas sus partes y cláu-
sulas pertinentes.-Guayaquil, cinco de Octubre de mil no-
vecientos noventa y cinco.-

[Firma]
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



CERTIFICO: QUE DE ACUERDO A LO ORDENADO EN LA RESOLUCION
No. 95-2-1-1-0006053 DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUA-
YAQUIL DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 1.995, PROCEEDO A INGRESAR
LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO QUE CONSTA EN LA RESOLUCION MENCIO-
NADA, CON EL REGISTRO No. 370 DE LAS FOLIAS No. 7.392 -7.401;
Y, ANOTARLA BAJO EL No. 1.368 DEL REGISTRO, ARCHIVANDO EN EL
CORRESPONDIENTE REGISTRO Y ADMINISTRACION.

SANTA ELENA, OCTUBRE 7 DE 1.995



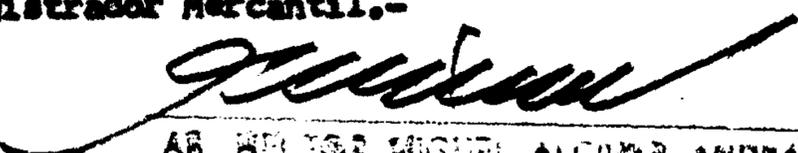
[Firma]
Abog. Nicandro de J. Alejandro R.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SANTA ELENA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y, En cumplimiento de lo ordenado en la Rg

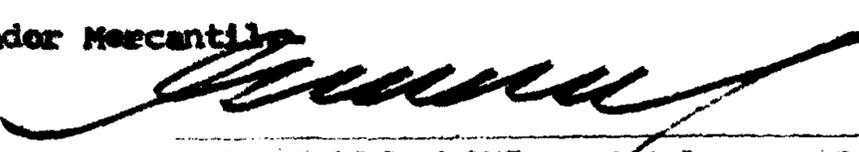
solución No. 95-2-1-1-0006053, dictada el 2 de Octubre de 1.995, por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de PUNTACEN, PUNTA CENTINELA S.A., de fojas 39.864 a 39.881, número 5.633 del Registro Industrial y anotada bajo el número 38.281 del repertorio.- Guayaquil, veinticinco de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.-


AB. RECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas de PUNTACEN, PUNTA CENTINELA S.A.,- Guayaquil, veinticinco de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.-


AB. RECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial no. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinticinco de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.-


AB. RECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



272.989

95
50
2045